



165

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado sustanciador. Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2015-00530-00
DEMANDANTE: Maritza Rojas Saavedra
DEMANDADO: Bachir Jussy Mirep Corona
MEDIO DE CONTROL: Nulidad Electoral

En ejercicio del medio de control contemplado en el artículo 139 del CPACA., la ciudadana MARITZA ROJAS SAAVEDRA, por intermedio de apoderado judicial, solicita se declare la nulidad del acto administrativo – Formato E-26 CON-, por medio del cual la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta declaró electo al Señor BACHIR JUSSY MIREP CORONA como Concejal del municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 – 2019. Así mismo, solicita se declare la nulidad de la respectiva credencial.

Como quiera que oportunamente la parte actora corrigió la demanda en la forma ordenada y por ende se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, se dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE EN PRIMERA INSTANCIA la demanda de Nulidad Electoral instaurada por la Señora MARITZA ROJAS SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.540.732 de Bogotá, por intermedio de apoderado judicial, y en contra del señor BACHIR JUSSY MIREP CORONA destinada a la declaratoria de nulidad del acto de elección del señor BACHIR JUSSY MIREP CORONA como miembro del Concejo Municipal del Municipio de San José de Cúcuta, para el periodo constitucional 2016 – 2019, contenido en el formulario E-26 generado el 04 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor BACHIR JUSSY MIREP CORONA.

Las notificación señalada se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA.

De no ser posible la notificación personal al demandado dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del auto, se deberá notificar la providencia mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en

el territorio de la respectiva circunscripción, lo anterior conforme a los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA.

Así mismo, en caso de que la demandante no acredite las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente –literal g) del numeral 1 del citado artículo 277.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil como autoridad que profiere el acto declaratorio de la elección del Concejal demandado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la corporación y del ente territorial, de conformidad con el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

QUINTO: NOTIFIQUESE por estado a la demandante, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 277 del CPACA.

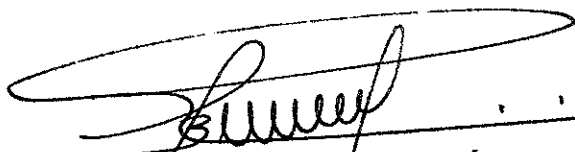
SEXTO: INFÓRMESE a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.


SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la parte demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del presente auto al demandado o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

OCTAVO: SOLICITAR a la demandante, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre la dirección electrónica para recibir notificaciones de conformidad con los artículos, 199, 201 y 205 del CPACA.

NOVENO: Reconózcase personería al doctor FREDDY ALEXANDER HERRERA, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido y que obra en autos¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
COMISARIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 20 ENE 2016

Secretario General

¹ Ver folio 1

